

**REF.: Modifica Norma de Carácter General N°318 sobre aplicación de normas IFRS en la constitución de reservas técnicas de los seguros de renta vitalicia y de invalidez y sobrevivencia, del D.L. N°3.500 de 1980.**

## **NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° BORRADOR**

### **A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3° letra b) y 20 del D.F.L. N° 251 de 1931 y el artículo 4° letras a) y e) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, ha resuelto modificar la NCG N°318, sobre constitución de reservas técnicas en seguros de rentas vitalicias y seguro de invalidez y sobrevivencia, del DL N° 3.500, de 1980, en los términos siguientes:

1. Incorpórase el siguiente N°2.1 nuevo, pasando los actuales números 2.1, 2.2 y 2.3 a ser 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente:

“2.1 Pólizas con entrada en vigencia a partir del 1 de mayo de 2015.

Para las pólizas que entren en vigencia a partir del 1 de mayo de 2015, se deberá calcular su reserva técnica considerando las instrucciones que se señalan en el N°2.2 siguiente, a excepción de la determinación de la tasa de descuento de la reserva, la cual se determinará conforme a las instrucciones que se establecen en Anexo a la presente norma.”

2. Incorpórase el Anexo que se adjunta a la presente norma.

### **VIGENCIA Y APLICACION**

La presente norma rige a contar del 1 de mayo de 2015, y se aplicará para el cálculo de la reserva técnica de las pólizas de renta vitalicia que entren en vigencia a contar de esa fecha. No obstante lo anterior, las compañías podrán aplicar voluntariamente las instrucciones de la presente norma antes de la fecha señalada, debiendo informar de esto previamente a esta Superintendencia, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**CARLOS PAVEZ TOLOSA  
SUPERINTENDENTE**

## **ANEXO: CALCULO DE LA TASA DE DESCUENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS DE RENTAS VITALICIAS**

La tasa de descuento para el cálculo de la reserva técnica en seguros de rentas vitalicias, corresponderá a la menor entre la tasa de venta o “TVj” definida en el Título III de la Circular N°1512, y la Tasa de Costo Equivalente o “TCj”, determinada conforme las instrucciones que se imparten en este Anexo, ambas tasas calculadas para cada póliza “j”, a la fecha de su entrada en vigencia.

Esta tasa corresponderá a la tasa de “bautizo” de la póliza y por lo tanto se utilizará para el cálculo de la reserva técnica durante toda la vigencia de la póliza.

### **1.- DETERMINACION DE LA TCj.**

Para la determinación de la Tasa de Costo Equivalente de la póliza j (TCj), las compañías deberán calcular el valor presente de los flujos probabilísticos futuros de la póliza, utilizando el vector de tasas de descuento (VTD) correspondiente al mes de entrada en vigencia de la póliza. El VTD se aplicará para actualizar cada flujo de la póliza. El valor presente así determinado se igualará a los flujos de la póliza, de manera de determinar la TIR o tasa interna de retorno que corresponderá en definitiva a la tasa TCj.

Lo anterior conforme a la siguiente fórmula:

$$VPP_j = \sum_{\text{todo } i} FP_{ji} \times (1 + TC_j)^{-1}$$

Donde:

VPP<sub>j</sub> es el valor presente de la póliza j, al momento de su entrada en vigencia, calculado con el vector de tasas de descuento (VTD).

FP<sub>ji</sub> es el flujo probabilístico de la póliza j en el período i; sin deducciones por reaseguro.

TC<sub>j</sub> corresponderá para cada póliza j a la TIR o tasa de costo equivalente implícita.

### **2.- DETERMINACION DEL VECTOR DE TASA DE DESCUENTO (VTD).**

El vector de tasas de descuento, VTD, utilizado para el cálculo de las reservas técnicas de rentas vitalicias, corresponderá al resultado de sumar a una estructura temporal de tasas de interés real (ET) libre de riesgos, o curva cero real, un exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo (ER), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VTD = ET + ER * 0,8$$

donde:

VTD = vector de tasas de interés de orden n.

$$ET = \begin{bmatrix} t_1 \\ t_2 \\ \vdots \\ t_n \end{bmatrix}$$

$t_j$  = tasa cero real correspondiente al año  $j$ .

$j = 1, \dots, n$ .

ER = Exceso de Retorno sobre retorno libre de riesgo, que corresponde al vector columna que contiene el mismo elemento  $n$  veces.

0,8 = factor de conservadurismo, que busca aislar el efecto de riesgo de crédito en el exceso de retorno sobre retorno libre de riesgo.

La estructura temporal de tasas de interés real corresponderá a la denominada “Curva Cero Real” determinada sobre la base de las transacciones observadas de instrumentos emitidos por el Estado y Banco Central de Chile, para un período de 25 años, y será obtenida de uno o más proveedores especializados que presten servicios al mercado financiero nacional, seleccionados por esta Superintendencia. De seleccionarse más de un proveedor, la estructura temporal de tasas a utilizar corresponderá al promedio simple de aquéllas informadas por los proveedores. La Curva Cero Real se calculará para un periodo móvil de 3 meses, esto es, incorporará información de transacciones de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de cálculo.

El exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo (ER) corresponderá al promedio de los excesos de retorno diarios, obtenidos para instrumentos de renta fija con clasificación de riesgo igual a AAA, para el período comprendido entre los 3 meses anteriores al de su cálculo.

Este exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo será obtenido de uno o más proveedores especializados que presten servicios al mercado financiero nacional, seleccionados por la Superintendencia de Valores y Seguros. De seleccionarse más de un proveedor, el exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo a utilizar corresponderá al promedio simple de aquéllos informados por los proveedores, determinados de acuerdo a lo siguiente:

$$er_i = \frac{\sum_{d=1}^D r_d^i}{D},$$

donde:

$er_i$  = Exceso de retorno promedio para el proveedor  $i$ .

$r_d^i$  = Exceso de retorno en el día  $d$  informado por el proveedor  $i$ .

$D$  = Número de días comprendidos en el período de cálculo.

Finalmente, a la estructura temporal de tasas de interés real (ET) se le sumará el exceso de retorno calculado anteriormente, obteniendo así el vector de tasas de interés de descuento VTD:

$$VTD = \begin{bmatrix} [(1 + t_1) \times (1 + ER * 0,8)] - 1 \times 100 \\ [(1 + t_2) \times (1 + ER * 0,8)] - 1 \times 100 \\ \vdots \\ [(1 + t_n) \times (1 + ER * 0,8)] - 1 \times 100 \end{bmatrix}$$

Para efectos de la aplicación del VTD a los flujos de la póliza, a partir del año 26, se deberá considerar la misma la tasa correspondiente al año 25.

El vector de tasas de descuento, VTD, utilizado para el cálculo de las reservas técnicas de rentas vitalicias, será dado a conocer mensualmente por la SVS, a través de Oficio Circular dirigido al mercado asegurador.